



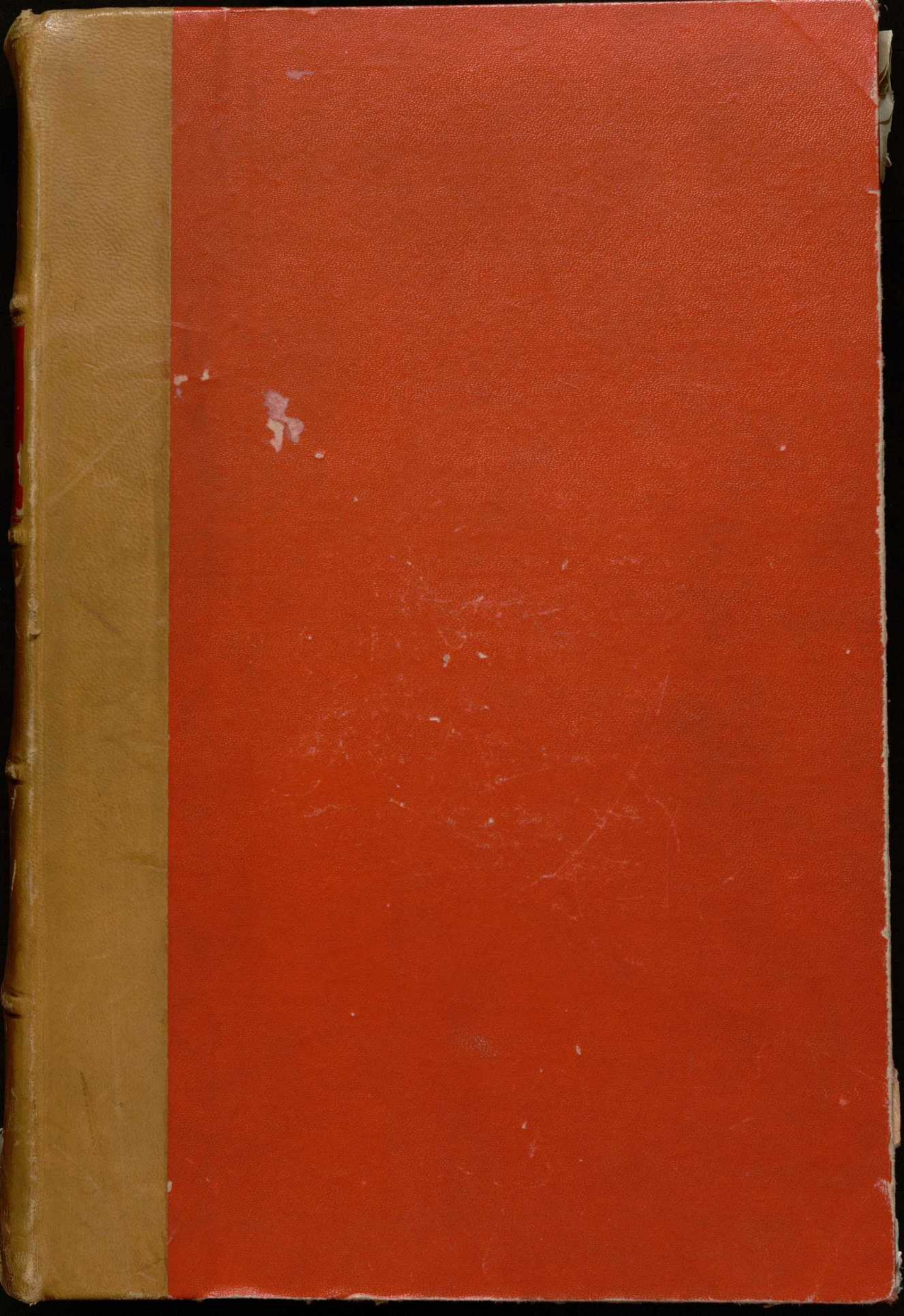
COLECCION
MONTENEGRO



BIBLIOTECA
UNIVERSITARIA



A
44
121



Publicacion.

EN LA villa de Madrid a quatro dias del mes de Setiembre de mil y seiscientos y nueve años, delante el Palacio, y Casa Real de su Magestad, y en la puerta de Guadaluara, donde está el comercio, y trato de los mercaderes, y oficiales, estando presentes los Licenciados Silua de Torres, Gregorio Lopez Madera, Francisco Marquez de Gazeta, don Gonçalo Perez de Valençuela, Alcaldes de la Casa, y Corte de su Magestad, se publicò la ley, y prematica en esta otra parte contenida, contrompetas, y atabales, por pregoneros publicos, â altas, e intelegibles voces, a lo qual fueron presentes Iuan Gonçalez de Trujeque, Iuan de Quiros, Francisco Sanchez Garcia, Pedro Diaz de Cabrera, Sebastian Garcia, alguaziles de la Casa, y Corte de su Magestad, y otras muchas personas: lo qual passò ante mi.

Juan Gallo de Andrada.

#-H-77
1609

P R E M A T I C A
P A R A Q U E N O S E V E N -
dan tierras y aldiás, ni arboles, ni el fruto
dellos, y se tenga el uso, y aprouecha-
miento conforme a las leyes, y
ordenanças confirma-
das.



EN MADRID.

Por Juan de la Cuesta. Año. 1609.


Vendese en casa de Francisco de Robles librero del Rey
nuestro Señor. E

Publicacion.

EN LA villa de Madrid a quatro dias del mes de Setiembre de mil y seiscientos y nueve años, delante el Palacio, y Casa Real de su Magestad, y en la puerta de Guadaluara, donde está el comercio, y trato de los mercaderes, y oficiales, estando presentes los Licenciados Silua de Torres, Gregorio Lopez Madera, Francisco Marquez de Gazeta, don Gonçalo Perez de Valençuela, Alcaldes de la Casa, y Corte de su Magestad, se publicò la ley, y prematica en esta otra parte contenida, con trompetas, y atabales, por pregoneros publicos, â altas, e intelegibles voces, a lo qual fueron presentes Iuan Gonçalez de Trujeque, Iuan de Quiros, Francisco Sanchez Garcia, Pedro Diaz de Cabrera, Sebastian Garcia, alguaziles de la Casa, y Corte de su Magestad, y otras muchas personas: lo qual passò ante mi.

Juan Gallo de Andrada.

P R E M A T I C A
 P A R A Q U E N O S E V E N -
 dan tierras valdías, ni arboles, ni el fruto
 dellos, y se tenga el uso, y aprouecha-
 miento conforme a las leyes, y
 ordenanças confirma-
 das.


 #1
 A
 044
 131
 (41)



EN MADRID.

Por Iuan de la Cuesta. Año. 1609.

*Vendese en casa de Francisco de Robles librero del Rey
 nuestro Señor.*

E

MEMORANDUM
FOR THE RECORD
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D. C.

B
37
16
(4)



080906TT?

FOR THE RECORD
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D. C.



DO N Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragõ, de las dos Sicilias, de Ierusalé, de Portugal, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iauen, de los Algarues, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas y Tierrafirme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabant, y Milan, Conde de Aspurg, de Flandes, y de Tirol, y de Barcelona, señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los Infantes, Prelados, Duques, Marqueffes, Condes, Ricos Hombrés, Priors de las Ordenes, Comendadores, y Subcomendadores, Alcaydes de los Castillos, y casas fuertes, y llanas, y à los del nro Cõsejo, Presidètes, y Oydores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Alguaziles de la nuestra casa y Corte, y Chancillerias, y à todos los Corregidores, Afsistente, Gouernadores, Alcaldes Mayores, y ordinarios, Alguaziles, Merinos, Prebostes, y à los concejos, Vniuersidades, Veyntiquatros, Regidores, Caualleros, Iurados, Escuderos, oficiales, y hombres buenos, y otros qualesquier fuditos, y naturales nuestros, de qualquier estado, preeminencias, ò dignidades que sean,

ò ser puedan, de todas las ciudades, villas y lugares, y Prouincias de nuestros Reynos, y señorios, assi á los que agora son, como à los que seran de aqui adelante, y à cada vno y qualquier de vos, à quien esta nuestra carta, y lo en ella contenido, toca y puede tocar en qualquier manera, salud y gracia. Sepades, que en la concession del seruicio de los diez y siete millones y medio, que estos Reynos nos ha hecho en las Cortes, que al presente se estan celebrando en esta villa de Madrid, entre otras condiciones que nos fueron pedidas, y suplicadas, en que por via de contrato conuenimos fue vna, que aunq̃ por nuestras prouisiones, y Reales cedula's hemos hecho merced à estos Reynos, de mandar que no se vendan tierras valdias, ni arboles, ni el fruto dellos, para que lo susodicho se guarde, y cūpla inuiolablemente, aora y en todo tiempo damos nuestra fee y palabra Real por nos, y por nuestros sucesores de lo guardar, cumplir, y executar ansi, y hagamos dello para mayor firmeça ley, y por ser cosa cōueniente al bien comū destos Reynos, y hazelles biē y merced, lo hemos tenido por biē, y ansi por esta nuestra carta, que queremos que valga por ley y prematica sanciõ hecha, y promulgada en Cortes, prometemos por nos y por nuestros sucesores, agora, y para

siem-

siempre jamas en la forma y manera que
para su firmeça y validacion se requiere,
que no venderemos , ni enagenaremos
tierras valdias , ni arboles , ni el fruto de-
llos , sino que quedara siempre lo vno y
lo otro , para que nuestros subditos y na-
turales tengan el vso , y aprouechamien-
to , que de las dichas tierras valdias , y ar-
boles , y fruto dellos han tenido y tie-
nen , conforme a las leyes de estos Rey-
nos , y a las ordenanças que tuuieren , y
hizieren por nos confirmadas. Lo qual
todo queremos que se guarde , y cumpla,
y execute. Porque vos mandamos guar-
deys , cumplays , y executeys , y hagays
guardar , cumplir , y executar todo lo su-
so dicho , segun que de suso se contie-
ne , y declara , y contra su tenor y forma
no vays , ni passeys , ni consintays yr ni
passar , aora , ni en tiempo alguno , ni por
alguna manera , y por que lo susodicho ven-
ga a noticia de todos , y ninguno pueda
pretender ignorancia. Mandamos , que es-
ta nuestra carta sea pregonada publicamē-
te en esta nuestra Corte , y los vnos , ni los
otros no fagades ende al , so pena de la
nuestra merced , y de cinquenta mil ma-
rauedis para nuestra Camara. Dada en

Se-

Segouia à veynte y vn dias del mes de Agosto de mil y seyscientos y nueue años.

YO EL REY.

El Patriarca.

El Licenciado Nuñez de Bohorques.

El Licenciado D. Diego Lopez de Ayala.

El Licenciado D. Diego Fernando de Alarcon.

El Licenciado D. Iuan de Ocon.

El Lic. D. Francisco de Contreras.

Yo Iorge de Touar y Valderrama Secretario del Rey nuestro señor la fize escriuir por su mādado.

Registrada. Iorge de Olat de Vergara.

Chanciller Iorge de Olat de Vergara.

Licencia, y Tassa.



O Alonso de Vallejo escriuano de Cámara de su Magestad, de los que residen en el su Consejo, doy fee, que por los Señores del Consejo de su Magestad, fue tasada la Prematica, para que no se vendan tierras valdías, ni arboles, ni el fruto dellos, y se tenga el uso, y aprouechamiento, conforme à las leyes y ordenanças confirmadas, à seys marauedis cada pliego, y a este precio, y no mas mandaron que se pueda vender. Y ansí mismo mandaron, que ningun impressor destos Reynos pueda imprimir la dicha Prematica, sino fuere el que tuuiere licencia, y nombramiêto de Iuã Gallo de Andrada escriuano de Cámara de su Magestad, y para que dello conste, de mandamiêto de los dichos Señores del Consejo, y de pedimiento del dicho Iuan Gallo de Andrada, di la presente, que es fecha en la villa de Madrid a doze dias del mes de Septiembre de mil y seyscientos y nueue años.

Alonso de Vallejo,

Publicacion: I



EN LA villa de Madrid a quatro dias del mes de Setiembre de mil y seiscientos y nueve años, delante el Palacio, y Casa Real de su Magestad, y en la puerta de Guadaluara, donde está el comercio, y trato de los mercaderes, y oficiales, estando presentes los Licenciados Silua de Torres, Gregorio Lopez Madera, Francisco Marquez de Gazeta, don Gonçalo Perez de Valencuela, Alcaldes de la Casa, y Corte de su Magestad, se publicò la ley, y prematica en esta otra parte contenida, contrompetas, y atabales, por pregoneros publicos, a altas, e intelegibles voces, a lo qual fueron presentes Iuan Gonçalez de Trujeque, Iuan de Quiros, Francisco Sanchez Garcia, Pedro Diaz de Cabrera, Sebastian Garcia, alguaziles de la Casa, y Corte de su Magestad, y otras muchas personas: lo qual passò ante mi.

Juan Gallo de Andrada.

ciudad de Madrid



